



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 279 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 09 SEP 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 759-2015-ORAJ-2015, de fecha 28 de Agosto del 2015, el Informe Técnico N° 054-2015-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 17 de Agosto del 2015, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ; la Carta N° 077-2015/CHDC/MAO, de fecha 06 de Agosto de 2015, mediante la cual el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO** solicita la **MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CRONOGRAMA CONTRACTUAL A LA FECHA DE INICIO DE OBRA**, en el proyecto **"Implementación del instituto Regional de Enfermedades Neoplasicas de la Macroregion del Centro del Perú"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye de los actuados, mediante copia de la Carta N° 077-2015/CHDC/MAO, de fecha 06 de Agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Martín Aragón Ortiz, en su condición de Residente de Obra del Consorcio Hospitalario del Centro, en el cual se dirige al Consorcio Hospitalario Junín, en su condición de Supervisor de Obra, señalando: *"(...) se le remite un nuevo Cronograma de Obra adecuado a la fecha de inicio. En tal sentido, se solicita que la Supervisión posterior a la evaluación del mismo proceda y remita a la Entidad dicho cronograma, a fin de que sea aprobado formalmente"*;

Que, a fojas dieciocho (18) del expediente, se aprecia la copia del Informe N° 03-2015-CHJ/JS-DVV, de fecha 12 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Dante Vincés Vélez, en su condición de Jefe de Supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, en el cual concluye:

Después de haber realizados los análisis correspondientes el Supervisor Consorcio Hospitalario Junín, considera que la modificación del CRONOGRAMA CONTRACTUAL DE LA OBRA, es improcedente, por no ajustarse a las disposiciones legales vigentes, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite las modificaciones de un Cronograma o Calendario de Avance de obra valorizado, solo en los casos: del artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo, En el artículo 205°.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra y finalmente cuando se trate del artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%). Conforme se puede apreciar no hay ningún otro motivo o razón, para modificar el CRONOGRAMA CONTRACTUAL de la obra.

Por otra parte, tampoco es factible aprobar un CRONOGRAMA CONTRACTUAL, el cual ha sido elaborado en concordancia con los



G. R. I.	
REC. N°	1191181
EXP. N°	811743



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

lineamientos dispuestos, para la elaboración de programas de seguimiento y control de Proyectos; pues en este caso se han considerado actividades ya ejecutadas, se han incluido nuevas actividades y se han incluido finalmente actividades que forman parte de Presupuesto Deductivo N° 01.

Que, mediante Copia de la Carta N° 159-2015-CHJ/JS-DVV, de fecha 12 de Agosto de 2015, suscrita por el Ingeniero Dante Vines Vélez, en su condición de Jefe de Supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, en la cual se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, poniendo a disposición para los fines consiguientes el Informe N° 03-2015-CHJ/J-S/DVV, del Supervisor Consorcio Hospitalario Junín, en el cual opina que la modificación del actual Cronograma de la obra del IREN es improcedente, por no ajustarse esta a los dispositivos legales y a los lineamientos técnicos sobre la materia;

Que, con fecha 14 de Agosto de 2015, se expide la Carta N° 168-2015-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, suscrita por la Arquitecta Magdalena Feril Yauri, en su condición de Coordinador de Obra, mediante el cual se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación a la modificación del actual cronograma contractual a la fecha de inicio de obra, en donde concluye:

"Luego de evaluar la documentación presentada y de contrastar los documentos referentes a la solicitud MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE INICIO DE OBRA, señalo que la conclusión a la que ha llegado el Supervisor de Obra Ing. Dante VINCES VELEZ, de DENEGAR LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA, SOLICITADA POR EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO POR NO SER PROCEDENTE, es completamente adecuada, haciendo nuestra dicha opinión y ratificando su denegatoria."

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite Informe Técnico N° 054-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de Agosto del 2015, al Gerente Regional de Infraestructura, en el cual concluye:

"Esta Sub Gerencia CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CRONOGRAMA CONTRACTUAL A LA FECHA DE INICIO DE OBRA, y que además la consulta se realiza a once (11) meses después de iniciada la ejecución de obra "IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERÚ".

Por tanto, NO PROCEDE LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CRONOGRAMA CONTRACTUAL A LA FECHA DE INICIO DE OBRA Y DENIEGA SU APROBACIÓN, por no estar enmarcado dentro de los dispositivos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, según el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.";

Que, estando a todo lo expuesto precedentemente podemos colegir que, al no estar debidamente contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento el PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, esta resulta ser improcedente, la misma que, guarda relación con lo señalado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, contando con la aprobación de Gerente Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE, la solicitud de **MODIFICAR EL ACTUAL CRONOGRAMA CONTRACTUAL A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA**, presentada por el "CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO", en el Proyecto "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por no estar enmarcado dentro de los dispositivos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL